

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 903 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 27 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3990-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, presentado por la empresa Contratista Consorcio Chuyas, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L. e INGEMED S.A.C., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 131 días calendario;

Que, el Consorcio Moreno Consultores integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, encargado de la Supervisión de la Obra referida en el considerando precedente, recibe con fecha 16 de diciembre 2013, la Carta N° 051-2013/CCH/EGCM de la empresa Contratista, con la cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo N° 05 por 20 días calendario, siendo la causal generadora según indica, la establecida en el N° 1 del artículo 200° del Reglamento del la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido al tiempo que necesita para la elaboración de los estudios de suelos correspondientes a la reubicación del reservorio de la Obra en mención;

Que, con la Carta N° 084-2013/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 23 de diciembre de 2013, el mencionado Consorcio Moreno Consultores, presenta el informe denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 05", a través del cual evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista de la Obra;

Que, en el citado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 05" la Supervisión refiere, que el Contratista fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en el tiempo que necesita para la elaboración de los estudios de suelos correspondientes a la reubicación del reservorio a construir; que sin embargo, de la revisión de los documentos presentados señala la Supervisión, se evidencia que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y término de la causal por parte de su Residente, y no adjunta las anotaciones del Cuaderno de Obra pertinentes ; que además, no demuestra la afectación de la ruta crítica y tampoco adjunta su programación Gantt y PER-CPM, así como los documentos presentados no cuentan con la firma del representante legal; por lo que la Supervisión, en base a las conclusiones arribadas, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 05, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, por el Informe N° 148-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 26 de diciembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el informe del Supervisor referido en el considerando precedente, concluyendo que no procede la Ampliación de Plazo N° 05, por no haber cumplido el Contratista con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe declararse improcedente su pedido;

Que, con el Memorando N° 1083-2013-MINAGRI-PSI-OS, del 27 de diciembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 05", remitido por el Supervisor de la Obra el Consorcio Moreno Consultores, y concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°200-2013-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por lo que la solicitud presentada no tiene asidero legal; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 903 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 20 (veinte) días calendario presentada por el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L., e INGEMED S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Supervisor de la Obra Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO